



Ministerio Público de la Defensa
2024 - 30 años de autonomía

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00018528- -Provisión de materiales de seguridad e higiene para Arquitectura - P/A - Resolución

VISTO: el EX-2024-00018528- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento Abreviado*” aprobado por el artículo 1° de la Resolución DGN N° 272/2023 – y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD- (en adelante el “PA”) – y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita un Procedimiento Abreviado tendiente la contratación de una empresa que realice la Provisión de elementos de seguridad e higiene para dependencias varias.

Ello exige que de modo preliminar se describan los antecedentes de hecho, para luego plasmar los motivos por los cuales corresponde hacer lugar a dicho requerimiento.

I.1.- Que el Departamento de Arquitectura solicitó la contratación de una empresa que realice la Provisión de elementos de seguridad e higiene para dependencias varias (NO-2024-00018034-MPD-DGAD#MPD). Al respecto, elaboró el Pliego de Especificaciones técnicas (IF-2024-00019070-MPD-DGAD#MPD), donde se detallaron las características del servicio a contratar y consideró que el valor estimado para la presente contratación ascendería a la suma de pesos dos millones cuatrocientos veintiséis mil (\$2.426.000,00.-)

I.2.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó la comunicación correspondiente a la UAPE y cursó invitaciones a distintas firmas del rubro, tal y como surge del IF-2024-00019340-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, se publicó el llamado en la página web de esta Defensoría General conforme IF-2024-00019111-MPD-DGAD#MPD.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 07/2024, celebrada el día 25 de abril de 2024 (IF-2024-00020871-MPD-DGAD#MPD) –surge que se presentaron cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas: 1) “RIBBON S.R.L.” (IF-

2024-20890-MPD-DGAD#MPD); 2) “TRIGEMIOS S.R.L.” (IF-2024-20902-MPD-DGAD#MPD); 3) “FERRECENTRO S.R.L.” (IF-2024-20904-MPDDGAD#MPD); 4) “LLAQUINA S.A.” (IF-2024-20908-MPD-DGAD#MPD) y 5) “MARTIN GIOVIO” (IF-2024-21005-MPD-DGAD#MPD).

Finalmente, se apuntó en observaciones que: “El oferente N° 2 no cotiza los renglones 3; 7 y del 9 al 13 – El oferente N° 4 no cotiza los renglones 4 al 6; 9 y 12 – El oferente N° 5 no cotiza los renglones 4, 5, 7, 11 al 13”

I.4.- Con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró el cuadro comparativo de ofertas (IF-2024-00021056-MPD-DGAD#MPD) apuntando en observaciones respecto de las mismas que:

“Oferta N° 1 el importe total de los renglones 2 y 5, son erróneos, siendo los correctos los que se exponen en el presente cuadro, habiéndose tenido en cuenta los precios unitarios cotizados. El monto total de la oferta indicada por la firma en su planilla de cotización asciende a la suma de \$ 4.463.557, siendo correcta la expuesta en el presente cuadro por la suma total de \$ 4.463.551,00”

“Oferta N° 3 el importe total de los renglones 2, 3, 4, 5 y 8 son erróneos, siendo los correctos los que se exponen en el presente cuadro, habiéndose tenido en cuenta los precios unitarios cotizados. El monto total de la oferta indicada por la firma en su planilla de cotización asciende a la suma de \$ 2.473.677,25; siendo correcta la expuesta en el presente cuadro por la suma total de \$ 2.473.677,46”

“Oferta N° 4: el importe total de los renglones 3, 8 y 10 son erróneos, siendo los correctos los que se exponen en el presente cuadro, habiéndose tenido en cuenta los precios unitarios cotizados. El monto total de la oferta indicada por la firma en su planilla de cotización asciende a la suma de \$ 1.591.438,46; siendo correcta la expuesta en el presente cuadro por la suma total de \$ 1.591.038,24.”

“Oferta N° 5: el importe total de los renglones 1, 2, 6, 8, y 10 son erróneos, siendo los correctos los que se exponen en el presente cuadro, habiéndose tenido en cuenta los precios unitarios cotizados. El monto total de la oferta indicada por la firma en su planilla de cotización asciende a la suma de \$ 2.129.551,30; siendo correcta la expuesta en el presente cuadro por la suma total de 2.129.551,02.”

I.5.- A su turno volvió a tomar intervención el Departamento de Arquitectura quien, en su carácter de órgano técnico, indicó – mediante IF-2024-00021333-MPD-DGAD#MPD – que “...la ofertas presentadas por la firmas “RIBBON S.R.L.” (Oferta N° 1 – IF-2024-20890-MPD-DGAD#MPD); “TRIGEMIOS S.R.L.” (Oferta N° 2 – IF-2024-20902-MPD-DGAD#MPD); “FERRECENTRO S.R.L.” (Oferta N° 3 – IF-2024-20904-MPD-DGAD-MPD); “LLAQUINA S.A.” (Oferta N° 4 –IF-2024-20908-MPD-DGADMPD); y “MARTIN MARIO GIOVIO” (Oferta N° 5 – IF-2024-21005-MPDDGAD#MPD) cumplen técnicamente según lo solicitado en el PET”.

I.6.- A continuación, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante Informe DCyC N° 147/2024 (IF-2024-00021445-MPD-DGAD#MPD), elevó las actuaciones a esta Oficina de Administración General y Financiera a los efectos de que se expida en relación a la conveniencia de precios de las ofertas presentadas, en particular sobre los renglones 1, 4 y 5, dado que todas las cotizaciones superan el costo estimado; como así también toda otra consideración al respecto.

I.7.- En ese contexto, esta Oficina de Administración General y Financiera, mediante IF-2024-00022007-MPD-SGAF#MPD y atento al análisis de economicidad efectuado, consideró que “si bien los renglones que se detallan a continuación exceden el costo estimado, se encontrarían dentro de los márgenes razonables y aceptables, a saber: Oferta N°1- Renglones N°3, N°7, N°8 y N°10; Oferta N°3- Renglones N°4 y N°7; Oferta N°4- Renglones N°1, N°3, N°8 y N°13; y Oferta N°5- Renglones N°3, N°8 y N°10. No obstante, resultarían antieconómicas la Oferta N°1-

Renglones N°1, N°2, N°4, N°5, N°6 y N°13; Oferta N°2 - Renglones N°1, N°2, N°4, N°5, N°6 y N°8; Oferta N°3- Renglones N°1 y N°5; Oferta N°5- Renglones N°1, N°2 y N°9; toda vez que exceden ampliamente los montos estimados para este procedimiento”.

I.8.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante Informe DCyC N° 151/2024 (IF-2024-00022359-MPD-DGAD#MPD), consideró *“económicamente conveniente preseleccionar para la provisión de lo requerido a las firmas que seguidamente se detallan dado que las sumas cotizadas se encuentran dentro de los parámetros de los costos estimados y cumplen técnicamente con lo solicitado en el PET, a saber: los renglones 1;2;7 y 10 a la firma “LLAQUINA S.A” (Oferta N° 4) por la suma de pesos ochocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y ocho (\$ 868.198,00); los renglones 3;4;8;9;11;12 y 13 a la firma “FERRECENTRO S.R.L.” (Oferta N° 3) por el importe de pesos ochocientos veinte mil veinte con 36/100 (\$820.020,36) y el renglón 6 a la firma “MARTIN MARIO GIOVIO” (Oferta N° 5) por la suma de pesos ciento diecisiete mil trescientos treinta y dos con 40/100 (\$ 117.332,40)”.*

Por otro lado, destacó que *“en atención a que los importes cotizados por el renglón 5 exceden ampliamente los costos estimados por el área requirente, este Departamento considera que debe propiciarse su fracaso”.*

En virtud de ello, propició que se adjudique el requerimiento a las firmas aludidas, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 76/100 (\$ 1.805.550,76), como así también declarar fracasado el renglón N° 5.

I.9.- Posteriormente, el Departamento de Presupuesto indicó, mediante informe presupuestario IF-2024-00023292-MPD-DGAD#MPD, de fecha 7 de mayo de 2024 - que existe disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar el gasto demandado y en consecuencia imputó la suma aludida precedentemente al ejercicio financiero vigente. A tal efecto, se encuentra embebida en estado de “autorizado” la solicitud de gastos N° 57/2024.

I.10.- Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico, quien en virtud de lo dispuesto en apartado g) del “PA”, se expidió en el ámbito de su competencia e indicó que no se configuran objeciones de índole jurídica respecto del procedimiento articulado ni del criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.- Ahora bien, cabe recordar que el Artículo I de la Resolución DGN N° 272/2023 resolvió *“IMPLEMENTAR un procedimiento abreviado para aquellas contrataciones que lleve adelante este Ministerio Público de la Defensa hasta la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00.-) –conforme RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD- , que como Anexo, en archivo embebido, forma parte integrante de la presente resolución.”.*

Así las cosas, en el apartado I.1.1 de sus considerandos señaló que *“la modalidad de contratación aludida tendría como objeto aquellas contrataciones que, ya sea por su naturaleza o su monto, no puedan ser encuadradas en el procedimiento de excepción previsto en la Resolución DGN N° 358/19 (Fondo Rotatorio) pero respecto de las cuales resulte ineficaz su gestión a través del procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado (Res. DGN N° 796/08).”*

III.- Que descripto que fuera el marco normativo aplicable, corresponde entonces evaluar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a aprobar el Procedimiento Abreviado, y adjudicar el requerimiento

en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Al respecto se torna conducente indicar lo siguiente: i) en el presente procedimiento se dio cumplimiento al régimen de publicidad regulado en los apartados b) y c) del “PA”, ii) se acompañó la totalidad de la documentación requerida por el apartado d) -segundo párrafo- del “PA” iii) el importe de la presente contratación se encuentra dentro del monto límite aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 272/2023 y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD; iv) se ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos previstos para la presentación de ofertas, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente; y v) esta Oficina de Administración General y Financiera, en virtud de las competencias conferidas por apartado g) del “PA”, no formuló objeciones respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones .

IV.- Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

V.- Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD;

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

RESUELVE:

I.- APROBAR el Procedimiento Abreviado en los términos de la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD.

II.- adjudicar los renglones N° 1, 2, 7 y 10 a la firma “LLAQUINA S.A” (oferta N° 4) por la suma de pesos ochocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y ocho (\$ 868.198,00); los renglones 3, 4, 8, 9, 11, 12 y 13 a la firma “FERRECENTRO S.R.L.” (oferta N° 3) por la suma de pesos ochocientos veinte mil veinte con 36/100 (\$820.020,36) y el renglón N° 6 a la firma “MARTIN MARIO GIOVIO” (oferta N° 5) por la suma de pesos ciento diecisiete mil trescientos treinta y dos con 40/100 (\$ 117.332,40), lo que da un importe total de pesos un millón ochocientos cinco mil quinientos cincuenta con 76/100 (\$ 1.805.550,76).

III.- DECLARAR FRACASADO el renglón N° 5, toda vez que los importes cotizados exceden ampliamente el costo estimado para la presente contratación.

IV.- DISPONER que dichos gastos se imputarán a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

V.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

VI.- HACER SABER que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 88 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2024-00020871-MPD-DGAD#MPD.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.